



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CÁDIZ DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017, EN SU CONVOCATORIA DE 2020**

Vista la Propuesta Definitiva, de fecha 28.12.2020, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Cádiz, dirigida a las entidades solicitantes, en el procedimiento de concurrencia competitiva, con la finalidad de que le sean concedidos los incentivos públicos dirigidos a financiar las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de agosto de 2020, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de septiembre de 2020 (BOJA N.º 182, de 18 de septiembre de 2020), se publica Resolución de 27 de agosto de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2020, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de Octubre 2020 se publicó en la dirección web del Servicio Andaluz de Empleo, resolución de subsanación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

**TERCERO.-** Analizada la documentación presentada, la Comisión Provincial de Valoración, con fecha 17 de noviembre de 2020, emite acta con la evaluación de las entidades solicitantes para su elevación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional de resolución de acuerdo a los criterios recogidos en las bases reguladoras.

**CUARTO.-** Con fecha 1.10.2020 tuvo entrada en esta Dirección Provincial la solicitud correspondiente a la entidad PROAZIMUT por los cauces establecidos en la Resolución de 27 de agosto de 2020 de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigida a personas con discapacidad, reguladas en la orden de 7 de febrero de 2017, presentando dicha solicitud dentro de los plazos establecidos. Dicha entidad con fecha 23.11.2020 presenta cambio de denominación social, pasando a ser UNEI INICIATIVA SOCIAL SL, conservando esta, los mismos requisitos, obligaciones y condiciones establecidos en la orden de 7 de febrero de 2017 y siendo este cambio de denominación social

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	30/12/2020	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PK2jmYTHB96DFFVQJME6N66QLNLP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



presentado ante este órgano gestor con posterioridad a la publicación de la propuesta provisional de resolución de la comisión provincial de valoración de 17 de noviembre de 2020.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el resuelve segundo 3 de la Resolución de 27 de agosto de 2020, “la distribución de los créditos tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma podrán incrementar las cuantías máximas del resto de líneas ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias”.

**SEXTO.-** Tras ser aportadas por las entidades solicitantes la aceptación de la propuesta provisional, se emite esta Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 28.12.2020.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al/la Presidente/a del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7,c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2. a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la Resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de la Dirección Provincial.

**SEGUNDO.-** La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, según lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de la citada orden.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

**CUARTO.-** El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros por cada persona trabajadora con discapacidad atendida y contratada con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses. Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente en

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	30/12/2020	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTHB96DFFVQJME6N66QLNLUP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**QUINTO.-** En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEXTO.-** A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas que contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo 1, una ayuda para el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo en Cádiz.

**SEGUNDO.** - Establecer entidad no beneficiaria por agotamiento de crédito la incluida en el Anexo 2. En propuesta provisional la comisión de valoración decide emitir dicha propuesta considerando el límite de crédito total en el sumatorio global de los créditos disponibles de las líneas convocadas en el apartado primero 1 a) y b) de la citada resolución, utilizando dicho límite para señalar la frontera entre los beneficiarios provisionales y suplentes. Siendo este incremento de cuantía opcional sobre el crédito inicial asignado se decide en esta propuesta no hacer uso de ello ya que la cuantía sobrante sobre el crédito inicial asignado es escaso e inviable para la correcta ejecución de la actividad correspondiente a la entidad propuesta como no beneficiaria por dicho motivo y desestimar el resto de solicitudes presentadas según consta en el Anexo 2 bis.

**TERCERO.-** Entre las entidades beneficiarias incluir “UNEI INICIATIVA SOCIAL” con NIF 41610825 anteriormente denominada “PROAZIMUT SL”, tratándose de un cambio de denominación social y manteniendo dicha entidad los mismos requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la orden de 7 de febrero de 2017.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	30/12/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTHB96DFFVQJME6N66QLNLUP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración el apartado 5.a) del cuadro resumen, 1.200 euros por cada persona trabajadora con discapacidad atendida y contratada con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses.

**QUINTO.-** Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de apoyo en un periodo de ejecución de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado con la publicación de la Resolución de Concesión, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2021.

**SEXTO.-** El pago de las ayudas se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1039180000 G/32L/47004/11 S0574
- 1039180000 G/32L/48004/11 S0574

**SÉPTIMO.-** El pago y la justificación de la ayudas se realizará de conformidad con la siguiente secuencia:

- Un primer pago a la fecha de resolución de concesión correspondiente al 50% de la ayuda concedida en concepto de anticipo.
- Un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de al menos el 50% del importe total de la ayuda concedida.

**OCTAVO.-** Como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para beneficiarse de este incentivo las entidades han aportado la siguiente documentación:

a) Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo y que consta en dicho expediente el DNI, NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado. Este certificado se aportará solo en caso de no estar registrado el Centro Especial de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Memoria firmada por el representante legal del centro, en la que se describan los objetivos a desarrollar así como la relación nominal de las personas que componen las Unidades de Apoyo.

c) Relación nominal de las personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en el Centro Especial de Empleo, así como documentación acreditativa del grado y tipo de discapacidad de los mismos, con indicación de los siguientes extremos:

- 1) Porcentaje de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad solicitante con carácter indefinido, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en dicha entidad.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	30/12/2020	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTHB96DFFVQJME6N66QLNLP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- 2) Porcentaje de personas con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.
- 3) Porcentaje de mujeres con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.
- d) Acreditación del número de personas con discapacidad destinataria de proyectos realizados en años anteriores, que se han insertado en alguna empresa del mercado ordinario con un contrato de al menos seis meses de duración.
- e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

**NOVENO.-** Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de un mes desde que se haga efectivo el pago, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

**DÉCIMO.-** Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en esta Resolución así como en el artículo 22 b) 3º y demás de la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

**UNDÉCIMO.-** Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**DUODÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

**DÉCIMOTERCERO.-** A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el Art. 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	30/12/2020	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTHB96DFFVQJME6N66QLNLUP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y lo establecido en el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMOCUARTO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo: Alberto Cremades Schulz

( P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,  
 BOJA núm. 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	30/12/2020	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PK2jmYTHB96DFFVQJME6N66QLNLUP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 1: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>TIPO CONTRATO (40 %)</b>	<b>GRADO DISCAPACIDAD DESTINATARIOS (30 %)</b>	<b>COLECTIVO PREFERENTE (20 %)</b>	<b>INSERCIÓN EN AÑOS ANTERIORES (10 %)</b>	<b>INCUMPLI- MIENTO</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>CANTIDAD OTORGABLE</b>
CA/CUA/0004/2020	PRESTACIONES SOCIALES SALINAS BLANCAS SL	B11402500	100%	72,41%	23,81%	0	0	66,49	25.200,00 €
CA/CUA/0005/2020	EMPLEO PARA TODOS TPT S.L	B91468223	60,00 %	24,00%	83,33%	0	0	47,87	6.594,00 €
CA/CUA/0001/2020	UNEI INICIATIVA SOCIAL SL	B41610825	65,65%	44,27%	39,65 %	0	0	47,47	61.303,08 €
CA/CUA/0007/2020	ASOCIACIÓN LOCAL AUTOTURISMO DE ROTA	G11055209	80%	20%	0%	0	0	38,00	1.200,00 €

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	30/12/2020	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PK2jmYTHB96DFFVQJME6N66QLNLUP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 2: ENTIDAD NO BENEFICIARIAS POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVO</b>
CAJ/CUA/0008/2020	ILUNION LAVANDERIAS SAU	B79475729	<i>La cantidad a otorgar supera el crédito disponible.</i>

**ANEXO 2 BIS: ENTIDADES NO BENEFICIARIAS**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVO</b>
CAJ/CUA/0003/2020	UPACESUR INTEGRRA SLU	B11865862	<i>No presenta la documentación requerida en tiempo y forma.</i>
CAJ/CUA/0006/2020	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA	B91124602	<i>No presenta la documentación requerida en tiempo y forma.</i>
CAJ/CUA/0002/2020	UPACESUR EMPLEA SL	B11739232	<i>No presenta la documentación requerida en tiempo y forma.</i>
CAJ/CUA/0009/2020	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCIA SL	B91749655	<i>No presenta la documentación requerida en tiempo y forma.</i>